



PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

CONDICIONES TÉCNICAS N° GDAM-0047-2023

SERVICIO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ADECUACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL (PAMA) DE REFINERÍA CONCHÁN

APROBADO POR:

GERENCIA DEPARTAMENTO AMBIENTAL



ÍNDICE

1.	OB	JETO DEL SERVICIO	4
2.	DES	SCRIPCIÓN DEL SERVICIO	. 4
2	.1.	ETAPAS DEL SERVICIO	4
2	.2.	EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL	9
3.	NOI	RMATIVA APLICABLE AL SERVICIO	11
4.		ZO DE EJECUCIÓN	
5.		TEMA DE CONTRATACIÓN	
6.		NTO ESTIMADO REFERENCIAL	
7.		GAR DE EJECUCIÓN DE EL SERVICIO	
8.		QUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
_	.1.	DEL POSTOR:	
8	.2.	DEL PERSONAL:	
9.		CUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE OTT	
		RANTÍAS	
		LIZASDISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:	
		BCONTRATACIÓN	
	PEr 3.1.	NALIDADES PENALIDADES GENERALES	
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
		PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	
		CTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	
		VALORIZACIÓN:	
		FACTURACIÓN:	
		MINISTRACION Y CONFORMIDAD	
		ADERNO DE SERVICIO	
		LIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	
-	7.1.	CON SU PERSONAL:	
	7.2.	TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN:	
1	7.3.	REQUISITOS DE INGRESO A INSTALACIONES DE PETROPERÚ:	
1	7.4.	SUMINISTRO DE APOYO, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
1	7.5.	INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES Y EQUIPOS	22
1	7.6.	GARANTÍAS Y PÓLIZAS	22
1	7.7.	OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	23
18.	FAC	CILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ	24
		JSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO	
20.	SEC	GURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	25
•		acuerdo con el PROO1-390 v.1 Gestión CASS para contratistas, el nivel de riesgo de	
		O es MEDIO; siendo que el Servicio requiere menos a 20 trabajadores	
		NDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO	
		FREGABLES	
∠∪.	-	NI IDENOIALIDAD I GEOTION DE LA INI ONNIACION	۷۷



24.	COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIEN	1TC
SEX	(UAL	. 28
	PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, LITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO	
	SISTEMA DE INTEGRIDAD	
27.	APÉNDICES	. 30



1. OBJETO DEL SERVICIO

Elaborar la modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de Refinería Conchán, requerida para la implementación del Proyecto "Nuevo Terminal Multiboyas (Amarradero N° 2) de Refinería Conchán y gestionar ante la Autoridad Competente la certificación ambiental correspondiente, incluyendo presentaciones, absolución de consultas y similares, de acuerdo con lo requerido por el marco legal vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

2.1. ETAPAS DEL SERVICIO

EL SERVICIO contempla las siguientes etapas y actividades:

A. Elaboración y presentación del Plan de Trabajo

EL CONTRATISTA elaborará y presentará el Plan de Trabajo de EL SERVICIO, incluyendo el levantamiento de las observaciones hasta su aprobación por parte de PETROPERÚ y, de requerirse, la sociabilización con la autoridad competente.

El Plan de Trabajo incluirá, entre sus contenidos, el detalle de las metodologías, técnicas y plazos a ser empleados por EL CONTRATISTA, tanto en campo como en gabinete, para el levantamiento de la información del medio físico, biológico y social, según el alcance establecido en el **APÉNDICE 06**.

B. Evaluación de información disponible

EL CONTRATISTA revisará y analizará la información y documentación disponible, entre las cuales se listan las siguientes fuentes:

- Términos de Referencia (TdR) para la modificación del PAMA de Refinería Conchán, aprobados por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM). Ello comprende:
 - Propuesta de contenido de los Términos de Referencia para la "Modificación del Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) en la zona del Terminal Multiboyas (Amarradero N°2) de Refinería Conchán" presentado por PETROPERÚ y aprobado por el MINEM.
 - Contenidos mínimos adicionales indicados por MINEM en el Informe final de evaluación N°708-2022-MINEM/DGAAH/DEAH.
 - Opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de la Producción, la Autoridad Nacional del Agua, la Autoridad Portuaria Nacional y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
 - Normas que resulten aplicables al caso en particular.
- Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) vigentes para la Refinería Conchán
- Mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios ejecutados.
- Información (básica) de Línea Base generada en el marco del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el Proyecto Nuevo Terminal Multiboyas (Amarradero N° 2) de Refinería Conchán, presentado a la autoridad, pero declarado improcedente.
- Expediente de Evaluación de ITS del Amarradero N° 2 (Declarado Improcedente) (ver APÉNDICE 05)
- Información Técnica (Ingeniería básica) del Proyecto (ver APÉNDICE 04)

En el **APÉNDICE 02** se lista los Estudios Ambientales e Instrumentos de Gestión Ambiental asociados a las operaciones de Refinería Conchán, **incluyendo el Plan de Remediación en evaluación por la Autoridad.**



En el marco del Servicio, PETROPERÚ entregará al Contratista los planos de áreas y componentes, con ubicación con coordenadas; así como la información de áreas auxiliares y estudio Hidro Oceanográfico.

En base a la información disponible y a aquella otra que deba levantarse para completar aspectos que se identifiquen como faltante o insuficiente, EL CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el Plan de Trabajo y Cronograma para la ejecución de EL SERVICIO.

C. Comunicación de Inicio de procedimiento

A solicitud de PETROPERÚ, EL CONTRATISTA promoverá coordinaciones y comunicaciones con las autoridades competentes respecto de la elaboración del expediente para la Modificación del PAMA de Refinería Conchán.

D. Definición del alcance de la Modificación del PAMA de Refinería Conchán

EL CONTRATISTA se encargará de la elaboración, presentación y levantamiento de observaciones hasta la aprobación del expediente para la modificación del PAMA de Refinería Conchán.

En el **APÉNDICE 01** se presenta el mapa de ubicación de la zona del Amarradero de Refinería Conchán, y a fin de identificar, preliminarmente, la zona de estudio y el área de influencia del proyecto, en el **APÉNDICE 03** se presenta la Memoria Descriptiva del Proyecto.

Por otro lado, en el **APÉNDICE 06** se incluye los Términos de Referencia (TDR) aprobados para la modificación del PAMA de Refinería Conchán.

E. Mecanismos de Participación Ciudadana (según D.S. Nº 002-2019-EM)

LA CONTRATISTA ejecutará, en coordinación con PETROPERÚ, los mecanismos de Participación Ciudadana estipulados en el artículo 57° del D.S. N° 002-2019-EM "Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de las Actividades de Hidrocarburos", en las formas o bajo las modalidades establecidas en el acápite "Participación ciudadana" del Informe final de evaluación N°708-2022-MINEM/DGAAH/DEAH del MINEM.

En ese sentido, EL CONTRATISTA asumirá los gastos relacionados a las publicaciones, levantamiento de observaciones, impresión de ejemplares, logística para la entrega de los expedientes para las Autoridades Competentes y grupos de interés en el marco de cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana entre otros aspectos que sean requeridos por la autoridad y que formen parte del trámite regular.

LA CONTRATISTA deberá asumir todos los gastos por trámites administrativos de aprobación ante la autoridad competente respecto a las autorizaciones y permisos de investigación.

Para efecto de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de los procedimientos y gestiones administrativas realizados con la Autoridad Competente y los grupos de interés involucrados.

F. Permisos de Investigación o Colecta

Autorización para la Realización de Estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental – SERFOR

EL CONTRATISTA deberá elaborar el expediente de las autorizaciones para la evaluación en campo ante SERFOR, en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, contando con el equipo de profesionales necesarios para dicho fin.

EL CONTRATISTA deberá incluir todos los costos asociados por pago de derechos de trámite (TUPA), impresión de ejemplares, logística para la entrega de los expedientes, absolución de observaciones, entre otros que sean requeridos hasta la obtención de la autorización. Asimismo, deberá también incluir la entrega del informe final una vez finalizado el periodo de vigencia de la autorización y presentado a la autoridad correspondiente conteniendo los resultados de las evaluaciones realizadas durante la caracterización ambiental.

El Estudio de Patrimonio se elaborará en conformidad con lo establecido en el Decretos Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprobó el Reglamento para la Gestión Forestal, y el Decreto Supremo



N° 019-2015-MINAGRI, que aprobó el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre y sus modificatorias.

Autorización para Efectuar Investigación Pesquera con o sin Extracción de Muestras de Especímenes Hidrobiológicos - PRODUCE

EL CONTRATISTA deberá elaborar el expediente de autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental complementarios deberá gestionarse ante PRODUCE en el marco Decreto Supremo Nº 013-2020-PRODUCE y sus modificatorias; contando con el equipo de profesionales necesarios para dicho fin.

EL CONTRATISTA deberá incluir todos los costos asociados por pago de derechos de trámite (TUPA), impresión de ejemplares, logística para la entrega de los expedientes, absolución de observaciones, entre otros que sean requeridos, hasta la obtención de la autorización. Asimismo, deberá también incluir la entrega del informe final una vez finalizado el periodo de vigencia de la autorización y presentado a la autoridad correspondiente conteniendo los resultados de las evaluaciones realizadas durante la caracterización ambiental.

EL CONTRATISTA realizará el seguimiento respectivo de los permisos solicitados hasta su aprobación.

Se deberá considerar el ingreso a campo después de haber obtenido los permisos y autorizaciones de colecta ante la autoridad competente.

Los monitoreos de hidrobiología (y otros monitoreos) deberán ser ejecutados por un Laboratorio debidamente acreditado y conforme a los requisitos de la Autoridad competente y/o evaluadora.

G. Actualización de la línea base para la modificación del PAMA

La modificación del PAMA de Refinería Conchán deberá cumplir con los requerimientos de los TdR específicos aprobados por la autoridad competente (ver **APÉNDICE 06**), y bajo el alcance del D.S. Nº 039-2014-EM "Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos", sus modificatorias y alcances solicitados por PETROPERÚ; fortaleciendo los temas relevantes de la modificación del PAMA de Refinería Conchán, mediante trabajos de campo y gabinete y siguiendo la estructura del contenido normado en la legislación vigente.

Los contenidos deben guardar correspondencia a lo largo de todo el proceso de elaboración del Expediente para la Modificación del PAMA de Refinería Conchán. Los datos, variables e indicadores deben ser verificables, por lo que, se deben citar las fuentes de información tanto primarias como secundarias. Asimismo, se debe mantener coherencia, en tanto los contenidos referidos a un mismo tema no debiendo ser contradictorios. Respecto a la precisión, las variables e indicadores deben ser específicos del Área de Influencia Directa o del Área de Influencia Indirecta, según corresponda.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá sustentar técnicamente la representatividad de cobertura espacial y temporal de la línea base ambiental, entre otros, en atención a lo indicado en el Informe final de evaluación N°708-2022-MINEM/DGAAH/DEAH:

"Las estaciones o puntos de muestreo físico y biológico deberán ser georreferenciados para verificar su representatividad en cuanto a la cobertura espacial. Su representatividad temporal deberá sustentarse en función a la estacionalidad del área de estudio mediante el estudio de variables oceanográficas, histogramas de temperatura, humedad relativa, precipitación, procesos de migración de fauna marina, entre otros." (pg. 21)

Se considera una representatividad temporal de dos (02) temporadas en el componente marino (recursos hidrobiológicos, sedimentos, fauna marina, entre otros) y otros que identifique el CONTRATISTA en su calidad de especialista.

Es oportuno remarcar que el Contratista es responsable de elaborar la Línea Base en el marco del Servicio de Modificación del PAMA de Refinería Conchán.



Se deberá cumplir con lo solicitado en el Reglamento de participación ciudadana y toda la normativa vinculada al proceso de modificación de un PAMA. (Ver Apéndice 06)

En caso el levantamiento de observaciones involucre salidas de campo y/o actividades adicionales, los costos vinculados serán asumidos por EL CONTRATISTA.

Área de estudio (AE)

El proyecto del nuevo terminal multiboyas del amarradero N° 2 de Refinería Conchán, se ubicará en el área marítima, de forma contigua al actual amarradero N° 1.

Para el proyecto el área de estudio se calcula en aproximadamente 50 hectáreas (área marítima y terrestre)¹, siendo esta una propuesta que EL CONTRATISTA deberá considerar. En ese sentido, EL CONTRATISTA debe definir, validar y verificar el Área de Influencia Directa (AID) (huella del proyecto, donde se instalará el Proyecto) y el Área de influencia Indirecta (AII), considerando para tal fin los criterios ambientales.

Línea Base Ambiental (LBA)

EL CONTRATISTA deberá actualizar la LBA, de acuerdo con los contenidos establecidos en los TdR aprobados (ver **APÉNDICE 06**).

EL CONTRATISTA realizará la caracterización de los aspectos físicos, biológicos, socioeconómicos y culturales del área de influencia del Proyecto (considerar el marco legal vigente), teniendo en cuenta la estación climática y las características del área de Estudio del Proyecto.

Para la elaboración del expediente de modificación del PAMA de Refinería Conchán, EL CONTRATISTA deberá considerar el registro fotográfico que incluirá su descripción y ubicación georreferenciada.

EL CONTRATISTA deberá adquirir imágenes satelitales y/o cartografía actualizada del área de estudio (la misma que será entregada a PETROPERÚ en el formato original). Los equipos que se utilizarán durante el muestreo deberán contar con Certificados de Calibración vigente, asimismo, la recolección de muestras deberá cumplir con los Protocolos aprobados por las Autoridades Competentes y lo establecido en el marco legal nacional aprobado y vigente.

El Laboratorio deberá estar acreditado como Laboratorio de Ensayo en el Perú, y sus métodos de ensayo analíticos deben contar con la acreditación ISO/IEC 17025 otorgada por el INACAL u otra Institución Internacional miembro (firmante) vigente, del acuerdo de reconocimiento multilateral (ILAC-MRA).

Consideraciones Sobre la Línea Base Física

Se deberá considerar los puntos detallados en los TdR aprobados (ver **APÉNDICE 06**). Toda la información correspondiente a la sistematización y análisis de la documentación deberá ser recogida de instituciones reconocidas a nivel nacional, como la Autoridad Nacional del Agua (ANA), Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico del Perú (INGEMMET), Instituto Geográfico Nacional (IGN), Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), instituciones regionales, y deberá contener entre otros:

- La realización del modelamiento de dispersión de sedimentos dragados, considerando las locaciones del área de influencia del proyecto, a partir del cual sea posible determinar el alcance de los posibles impactos que se generen debido al proceso de circulación hidrodinámica y al transporte de sedimentos, se pueda obtener información para determinar el área a ser impactada mediante el incremento del nivel de turbidez de la columna de agua.
- La realización del modelamiento de dispersión de hidrocarburos o biocombustibles en el mar; para determinar el alcance de los posibles impactos que se generen debido a los procesos de circulación hidrodinámicos y al transporte de hidrocarburos y/o biocombustibles.
- El desarrollo del modelamiento de ruido se hará tomando en cuenta la normatividad técnica ambiental vigente y lo internacionalmente utilizado; para ello se considerará todas las fuentes de interés sonoro a utilizarse en el Proyecto durante las etapas de construcción y operación.

¹ Ver plano perimétrico.



Consideraciones sobre Línea Base Biológica

- EL CONTRATISTA deberá desarrollar el capítulo de Línea base biológica siguiendo los Términos de Referencia específicos aprobados por la autoridad competente, así como los lineamientos aplicables para este acápite.
- EL CONTRATISTA deberá realizar los trabajos de campo para el muestreo y recojo de data para la línea base biológica del Proyecto.
- Desarrollar estrategias, actividades, equipo responsable y recursos para la evaluación de campo del medio biológico en el área de evaluación.
- Realizar en campo la caracterización biológica del área donde se desarrollará el proyecto, con énfasis en la determinación de las especies a nivel de riqueza y abundancia.
- Realizar un diagnóstico general de los ecosistemas involucrados en el área del proyecto.

Consideraciones sobre Línea Base Social

- EL CONTRATISTA deberá desarrollar el capítulo de Línea base social siguiendo los Términos de Referencia específicos aprobados por la autoridad competente, así como los lineamientos aplicables para este acápite. También aplicará, en lo que resulte pertinente, las disposiciones de la "Guía para el Relacionamiento Comunitario" aprobada por el MINEM.
- Obtener información mediante el empleo de fuentes primarias y fuentes oficiales, utilizando para ello técnicas de recolección de datos correspondientes a la metodología de investigación cuantitativa y cualitativa, tanto en las áreas de influencia directa como en el área de influencia indirecta del proyecto.
- La Coordinación RRCC Conchán (PETROPERÚ) cuenta con una matriz de actores sociales de las áreas de influencia de Refinería Conchán, la cual será compartida con la Contratista. Cabe indicar que, conforme a la información recogida a la fecha, no se observa presencia de gremios de pescadores y/o asociaciones en el área de influencia.

H. Caracterización del Impacto Ambiental

Se debe desarrollar conforme a lo establecido en los TdR (Ver APÉNDICE 06) y la normativa vigente. El administrador del contrato facilitará las reuniones para validar la información recopilada con las diferentes áreas involucradas en el Proyecto.

I. Actualización del Plan de Manejo Ambiental (Estrategia de Manejo Ambiental)

Se debe desarrollar conforme a lo establecido en los TdR (Ver APÉNDICE 06) y la normativa vigente. Entre otros, debe considerar:

- Estrategia de Manejo Ambiental del proyecto Amarradero N°2
- Plan de Contingencia del proyecto Amarradero N°2
- Plan de Abandono (conceptual) del proyecto Amarradero N°2
- Actualización del Programa de Monitoreo Ambiental
 - Identificación de puntos de monitoreo relevantes en el marco de la construcción y operación del Amarradero N°02
 - Adicionalmente, respecto del Programa de Monitoreo de Refinería y Planta Conchán:
 - Reducción de parámetros ambientales de efluentes y calidad de agua de mar
 - Reducción de puntos de monitoreo de emisiones (G3)
 - Precisión de coordenadas de puntos de monitoreo de calidad de aire y efluentes (P1, P2, Sotavento)
- Actualización e incorporación del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de Refinería y Planta Conchán, en atención a la Resolución Ministerial N°218-2022-MINAM. Para ello, el CONTRATISTA deberá recopilar información de PETROPERÚ respecto de la descripción de las actividades y fuentes de generación de residuos sólidos en Refinería y Planta Conchán, así como del proyecto Amarradero N°2, incluyendo clasificación, características, cantidades generadas considerando la temporalidad, entre otros aspectos. Esta tarea se



realiza en atención a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

Nota: Ver Programa de Monitoreo Ambiental en Apéndice 12. PETROPERÚ proveerá al CONTRATISTA de los resultados en años recientes del Programa de Monitoreo Ambiental, así como el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de Refinería y Planta Conchán.

J. Control de Calidad

EL CONTRATISTA efectuará continuamente el control de calidad de sus actividades, estando obligado a levantar las observaciones que pueden ser formuladas en las coordinaciones con PETROPERÚ con ocasión de la entrega de los resultados de la ejecución de EL SERVICIO. El tiempo que tendrá PETROPERÚ para la revisión y emisión de observaciones y/o conformidad es de 10 días hábiles.

EL CONTRATISTA se responsabilizará del aseguramiento y control de la calidad de los entregables que forman parte del Servicio brindado.

K. Elaboración de Matriz de Compromisos Ambientales

Luego de aprobarse el expediente técnico, EL CONTRATISTA elaborará una matriz con todos los compromisos que se desprendan del Instrumento Ambiental.

2.2. EQUIPO DE TRABAJO PRINCIPAL

a) Gerente de Proyecto

Formación: profesional titulado en ingeniería civil o geología o biología o química o geografía o recursos naturales o petróleo o química o industrial o ambiental o forestal o agrónoma o agrícola, debidamente colegiado, acreditado mediante copias simples del título profesional y colegiatura respectivos.

Experiencia laboral: mínima acumulada de seis (06) años ocupando posiciones de director, gerente, jefe, coordinador, supervisor y/o gestor de proyectos relacionados a elaboración de Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental, acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo.

b) Especialista Ambiental

Formación: profesional titulado en Ingeniería en ingeniería civil o geología o biología o química o geografía o recursos naturales o petróleo o química o industrial o ambiental o forestal o agrónoma o agrícola, debidamente colegiado, acreditado mediante copia simple del título y colegiatura respectivos.

Experiencia laboral: mínima acumulada de cinco (5) años en el desarrollo de actividades de gestión ambiental o social, tres (03) de los cuales deberá ser el sector hidrocarburos o energía o minas o ambiente o producción; acreditado mediante copia simple de constancias o certificados de trabajo.

c) Líder de Campo

Formación: profesional titulado en biología o hidrogeología o geología o biología o química o geografía o recursos naturales o en las ramas de ingeniería hidrogeológica o petróleo o geológica, o química o industria, o ambiental o forestal o agrónoma o agrícola, con estudios de postgrado concluidos en Gestión Ambiental o Seguridad Industrial y Salud Ocupacional o Gestión Social o Sistemas Integrados de Gestión o especialidades afines, debidamente colegiado; acreditado mediante copias simples del título profesional y colegiatura respectivos, así como de la constancia de estudios que ha concluido satisfactoriamente programa académico de postgrado.

Experiencia laboral: mínima acumulada de cinco (5) años como líder, jefe o coordinador de proyectos relacionados a elaboración de Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental, acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo.



d) Especialista en biología

Formación: profesional biólogo y/o forestal, debidamente colegiado, acreditado mediante copia simple del título y colegiatura respectivos.

Experiencia laboral: mínima de cinco (05) años como Especialista en Biología y/o forestales, en la elaboración de línea base biológica y/o estudios ambientales diversos y/o instrumentos de gestión ambiental diversos; para proyectos de hidrocarburos y/o energía, y/o minería, y/o proyectos de obras lineales, acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo.

e) Especialista Procesos

Formación: profesional en ingeniería química, y/o petróleo, y/o petroquímica, y/o procesos o industrial; debidamente colegiado, acreditado mediante copia simple del título y colegiatura respectivos.

Experiencia laboral: mínima de cinco (05) años como Especialista en Procesos, y/o proyectista en el sector de hidrocarburos, acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo.

f) Especialista en Suelos

Formación: profesional en ingeniería agrónoma, y/o forestal, de preferencia con estudios de especialización descontaminación y restauración de suelos; debidamente colegiado; acreditado mediante copias simples del título profesional y colegiatura respectivos, así como de la constancia de estudios que ha concluido satisfactoriamente especialización de descontaminación y restauración de suelos.

Experiencia laboral: experiencia mínima de cinco (05) años en gestión ambiental; acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo.

g) Especialista en sociología y/o en antropología

Formación: profesional en sociología y/o antropología; debidamente colegiado, acreditado mediante copia simple del título y colegiatura respectivos.

Experiencia laboral: mínima de cinco (05) años y/o la elaboración de proyectos y/o estudios ambientales diversos, y/o instrumentos de gestión ambiental, y/o en la elaboración de estudios de línea base social, y/o diagnósticos socioeconómicos. y/o planes de participación ciudadana; en proyectos de hidrocarburos, y/o energía, y/o minería, y/o industria, y/o proyectos de obras lineales y/o estudios ambientales o instrumentos de gestión ambiental, acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo.

En el Equipo de Trabajo de especialistas a participar en la elaboración y/o revisión del EIA-d, deben estar inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales.

h) Supervisor CASS

El perfil de Supervisor CASS debe cumplir con lo indicado en el artículo 47 del Decreto Supremo N°05-2012-TR: ser trabajador del empleador, tener dieciocho (18) años de edad como mínimo y, de preferencia, contar con cierta capacitación en materia de seguridad o laborar en puestos que permitan tener información o conocimiento sobre riesgos laborales.

Nota:

En caso los grados o títulos hubieran sido expedidos en el extranjero, estos deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial². Acreditar con copia simple de la inscripción, la misma que podrá ser verificada en cualquier momento por PETROPERÚ accediendo al portal web de SUNEDU. En el caso de personal extranjero, los títulos y/o certificados deberán presentarse acompañados de traducción efectuada por un traductor público juramentado.

En caso de reemplazo (antes de la formalización contractual, al inicio o durante la ejecución contractual) del personal propuesto con el cual se acreditó el RTM, el postor ganador de la Buena Pro/Contratista deberá solicitar a PETROPERÚ la autorización de dicho reemplazo, para lo cual deberá alcanzar el

² Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD.



sustento correspondiente, así como la documentación del nuevo personal propuesto el cual debe tener un perfil igual o superior al del inicialmente presentado³.

Finalmente, conforme al Art. 9° del Reglamento para la Protección Ambiental en Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante DECRETO Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, los Instrumentos de Gestión Ambiental, deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración en el listado del Registro de SENACE. Adicionalmente, los IGAs deberán estar suscritos por los representantes de la consultora encargada de su elaboración, la cual deberá estar vigente en el Registro de SENACE al momento de la presentación del instrumento. Se acreditará mediante copia del registro ante SENACE.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

A continuación, se presenta un listado no limitativo de la normatividad vigente a considerarse para la ejecución de EL SERVICIO; a la cual deberá incorporarse los dispositivos legales aplicables que se aprueben durante la elaboración del expediente para la modificación del PAMA de Refinería Conchán:

- Ley N° 27446. Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 26821. Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 26839. Ley sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Decreto Supremo N° 039-2014-EM. Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos
- Decreto Supremo N° 005-2021-EM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo Nº 013-2020-PRODUCE. Lineamientos para la autorización de colecta de recursos hidrobiológicos para el levantamiento de línea de base de estudios ambientales e instrumentos de gestión ambiental.
- Decreto Supremo N° 002-2019-EM. Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 023-2018-EM. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM. Estándares de Calidad Ambiental para Aire y establecen Disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Estándares de Calidad Ambiental para Agua y establecen Disposiciones complementarias.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM. Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Decreto Supremo N° 014- 2017- MINAM. Reglamento de la Ley de Gestión integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Aprueban Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano.
- Decreto Supremo Nº 013-2010-AG. Reglamento para la ejecución de levantamiento de suelos.
- Decreto Supremo N° 014-2010-MINAM. Límites Máximos Permisibles para las emisiones gaseosas y de partículas de Actividades del Sub-Sector Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 037-2008-PCM. Límites Máximos Permisibles de Efluentes Líquidos para el Sub-Sector Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.
- Decreto Supremo N° 038-2003-MTC. Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones.
- Resolución Directoral N° 1404-2005/DIGESA/SA. Protocolo de Monitoreo de la Calidad del Aire y Gestión de los Datos.
- Resolución Jefatural N° 056-2018-ANA. Clasificación de los Cuerpos de Agua Continentales Superficiales.
- Resolución Jefatural N° 090-2016-ANA. Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de Estudios Ambientales.

³ El Originador podrá establecer en las Condiciones Técnicas los supuestos que ameriten el reemplazo.



- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA. Aprueban el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales.
- Resolución Jefatural N° 154-2016-ANA. Aprueban la metodología para determinar caudales ecológicos.
- Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA. Procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- Decreto Legislativo N° 1078. Modificatoria de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1394. Decreto Legislativo que Fortalece el Funcionamiento de las Autoridades Competentes en el Marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM. Guía para la Elaboración de la Línea Base y la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de EL SERVICIO será de cuatrocientos diez (410) días calendario, siendo que los tiempos de evaluación por las Autoridades (MINEM, PRODUCE, SERFOR y otros) no serán contabilizados en el plazo de ejecución del Servicio.

El inicio de la ejecución contractual será desde el tercer día hábil de formalizada la Orden de Trabajo a Terceros (OTT).

Ítem	Hitos	Fecha de ejecución estimada
1	Entrega de expedientes conforme a literal F) del punto 2 de las	A los 30 días calendario
	Condiciones técnicas.	de inicio del servicio
2	Desarrollo primera campaña (julio 2023), conforme a literal F) del punto 2	A los 130 días calendario
	de las Condiciones técnicas.	de inicio del servicio
3	Desarrollo segunda campaña (diciembre 2023), conforme a literal F) del	A los 300 días calendario
3	punto 2 de las Condiciones técnicas.	de inicio del servicio
4	Entrega de la Línea Base	A los 330 días calendario
4		de inicio del servicio
5	Entrega del Expediente de modificación del PAMA	A los 360 días calendario
3		de inicio del servicio
6	Entrega del Expediente de modificación del PAMA, habiendo absuelto las	A los 380 días calendario
	observaciones (en caso hubiera) de PETROPERÚ	de inicio del servicio
7	Aplicación de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa	A solicitud de MINEM
	de evaluación del expediente de MINEM	
8	Levantamiento de observaciones formuladas por el MINEM y organismos	A solicitud de MINEM
	opinantes respecto del Expediente de Modificación del PAMA	
	Entrega final de expediente para la Modificación del PAMA (incluye	
9	absolución de observaciones) y Matriz de compromisos ambientales y	de inicio del servicio
	sociales	

Cuadro N°01: Cronograma detallado del Servicio

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación de EL SERVICIO será a SUMA ALZADA.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de **EL SERVICIO**.



7. LUGAR DE EJECUCIÓN DE EL SERVICIO

EL SERVICIO se realizará en la ciudad de Lima e incluye actividades de campo en el área de influencia del Proyecto del Amarradero N° 2 de Refinería Conchán, ubicada en el km 26.5 de distrito de Lurín. Ver **APÉNDICE 1**.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A continuación, se detallan los requerimientos técnicos mínimos para EL SERVICIO:

8.1. DEL POSTOR:

Deberá contar con la inscripción vigente en el registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo de la Autoridad Competente (SENACE). Para tal efecto se adjuntará copia vigente del registro ante SENACE.

EL CONTRATISTA deberá haber brindado un mínimo de dos (02) servicios de elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA-d y/o EIA-sd) y/o Modificaciones de Estudios de Impacto Ambiental (MEIA) y/o Modificaciones de PAMA y/o Plan de abandono total y/o Plan de abandono parcial y/o Estudios de debida diligencia ambiental y/o Estudios de identificación de sitios contaminados y/o Planes dirigidos a la Remediación (PDR), por un monto mínimo a S/ 5,000,000.00 (cinco millones de soles) en los últimos 10 años; la acreditación se debe efectuar mediante copia simple de contratos con su respectiva conformidad de la prestación del servicio ejecutado o con la resolución de aprobación de entidad competente de los estudios realizados.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social de EL CONTRATISTA y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

NOTA: Si el postor considera necesario para describir de manera detallada las actividades realizadas en los contratos presentados, podrá adjuntar los Términos de Referencia o condiciones con las que fue contratado.

8.2. DEL PERSONAL:

A continuación, se detallan los requerimientos técnicos mínimos del personal:

Gerente de Proyecto

Formación: profesional titulado en ingeniería civil o geología o biología o química o geografía o recursos naturales o petróleo o química o industrial o ambiental o forestal o agrónoma o agrícola, debidamente colegiado, acreditado mediante copias simples del título profesional y colegiatura respectivos.

Experiencia laboral: mínima acumulada de seis (06) años ocupando posiciones de director, gerente, jefe, coordinador, supervisor y/o gestor de proyectos relacionados a elaboración de Estudios Ambientales o Instrumentos de Gestión Ambiental, acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo.

Nota: En caso los grados o títulos hubieran sido expedidos en el extranjero, estos deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme a la normativa especial⁴. Acreditar con copia simple de la inscripción, la misma que podrá ser verificada en cualquier momento por PETROPERÚ accediendo al portal web de SUNEDU.

En el caso de personal extranjero, los títulos y/o certificados que se presenten en idioma distinto al español deberán presentarse acompañados de traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado.

⁴ Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD.



9. DOCUMENTOS PARA LA EMISIÓN DE OTT

- Pólizas solicitadas en las presentes Condiciones Técnicas.
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo según Ley 29783 y su Reglamento y los requerimientos de ambiente y seguridad exigidos por PETROPERÚ.
- Plan de prevención de riesgo biológico (COVID19, virus, entre otros).
- Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por riesgo inminente.
- Declaraciones Juradas (ver APÉNDICE 07).
- Acreditar cumplimiento de perfil requerido para Supervisor CASS

10. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá presentar, dentro de los quince (15) días calendario de iniciado EL SERVICIO, una Carta Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de EL SERVICIO emitida por la Gerencia Dpto. Ambiental.

La garantía será solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que la emiten, las mismas que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

11. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad⁵. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, por una Suma Asegurada no menor de US\$
 400,0000.00 por evento y en límite en agregado anual, límite único y combinado, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual
 - Responsabilidad Civil Contractual
 - Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, practicantes, vigilantes, y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentre en planilla. –
 - Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados, hasta 06 meses posterior a la entrega y/o suspensión de los trabajos
 - Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o Subcontratista
 - Responsabilidad Civil por Transporte de Personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin.
 - Gastos admitidos hasta US\$ 5,000.00 por evento y en Limite en agregado anual.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de trabajo y la ubicación según el contrato.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos⁶. En el caso de uso de vehículos para la prestación del servicio contratado, estos deberán contar con una cobertura de responsabilidad civil vehicular con una suma mínima de US\$ 150,000.00 por unidad.
- Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional Errores y/u Omisiones, que ampare el perjuicio a PETROPERU y cualquier otro tercero derivado de errores u omisiones no intencionales del contratista en el ejercicio de sus servicios profesionales, por una Suma Asegurada no menor a

⁵ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

⁶ Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio



US\$ 100,000.00 en Límite único y combinado, por evento y en el agregado vigencia; que incluya una vigencia posterior de 06 meses respecto a la culminación del servicio.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de trabajo y la ubicación según el contrato.

11.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o
 compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin
 de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte
 responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal.
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.

12. SUBCONTRATACIÓN

Las subcontrataciones serán tratados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 70° del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ

Durante la ejecución contractual, PETROPERÚ se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

EL CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Trabajos a Terceros, PETROPERÚ aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones, o de ser el caso, del ítem, tramo, etapa o lote que debió ejecutarse o de la prestación parcial en el caso de ejecución periódica.

La penalidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x monto contractual) / F x plazo en días

Donde F tendrá los siguientes valores:

- √ F = 0.40 Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días
- √ F = 0.25 Para servicios cuyo plazo de ejecución es mayor a sesenta (60) días

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o de la garantía de fiel cumplimiento. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente.



13.1. PENALIDADES GENERALES

En caso EL CONTRATISTA incurra en el incumplimiento de obligaciones contractuales, PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de las garantías de fiel cumplimiento de EL CONTRATISTA.

En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

Cuando ocurra alguna deficiencia comprobada por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas, se aplicará la penalidad por cada ocurrencia, tomando como referencia el porcentaje (%) del valor del Monto Contractual de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación, la cual será aplicada en la factura que corresponda o decida el Administrador del Contrato. A la primera infracción cometida por EL CONTRATISTA, el Supervisor Administrador de Contrato de Campo de PETROPERÚ notificará por única vez por Carta o correo electrónico la Infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios como máximo para levantar las observaciones y/o emitir los respectivos descargos. Si EL CONTRATISTA no ha levantado las observaciones o desvirtuado con los sustentos suficientes el presunto incumplimiento dentro del plazo establecido, se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida.

PETROPERÚ podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

Cuadro N°02: Infracciones

Infracción	Incumplimiento	Penalidad***
I I	Incumplimiento o demora en presentación de informes, reportes o entregables, por evento.	3.00 UIT
2	Falta de equipos o herramientas en óptimas condiciones de operación.	1.00 UIT
	Por cambio de personal especializado sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ.	0.50 UIT
4	Por Sub-Contratar sin autorización de PETROPERÚ.	0.50 UIT
5	En caso los trabajadores a cargo de la Contratista incumplan con las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERÚ.	0.1 UIT*
6	En caso la Contratista, no cumpla con lo establecido en las medidas de prevención y protección contra el Coronavirus (COVID-19), señaladas en las cláusulas COVID o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento.	2.00 UIT
7	Otras Infracciones y/o Incumplimientos, no enlistados anteriormente, que hayan sido notificados para subsanar, sin respuesta satisfactoria en el plazo establecido, por evento.	1.00 UIT

UIT: es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

13.2. PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal: - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.

En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).

^{*} Se aplicará una penalidad a la Contratista de 0.1 UIT por evento hasta por un monto máximo al 10% del monto contractual

^{***} Si los incumplimientos son reiterativos las penalidades serán duplicadas por cada evento.



El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

Cuadro N°03: Penalidades QHSSE7

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:: • Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente • Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) • Incidente peligroso,	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	5% 2% 1% 1%
2	No informar de inmediato y/o ocultar PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.		Por evento	1%
4	No contar con Supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las condiciones técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.		Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.		Por evento	1%

⁷ i Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

[&]quot;Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

Total, Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

Total, Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

III Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

iv Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

^{*}i Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.



7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.		Por evento	0.6%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.		Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
	Incumplir el procedimiento PROO1-246 gestión de permisos de trabajo , análisis de trabajo seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009MTC	Por evento	1%
	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.		Por evento	1%
	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.		Por evento	0.5%
	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.		Por evento	0.5%
	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechizas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.		Por evento	0.1%
	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Lev 2731/	Por evento	0.5%
	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

14.1. VALORIZACIÓN:

PETROPERÚ cancelará el servicio mediante valorizaciones por entregable previa conformidad del administrador del Contrato, por las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA y sobre la base de los siguientes entregables:



Cuadro N°04: Distribución de pagos por Entregables

Ítem	Entregables	% de pago
1	Entrega de expedientes conforme a literal F) del punto 2 de las Condiciones técnicas.	10
2	Entrega de resultados preliminares de primera campaña (julio 2023), conforme a literal F) del punto 2 de las Condiciones técnicas.	10
3	Entrega de resultados preliminares de segunda campaña (diciembre 2023), conforme a literal F) del punto 2 de las Condiciones técnicas.	10
4	Entrega de la Línea Base.	20
5	Entrega del Expediente de modificación del PAMA (y absolución de observaciones de PETROPERÚ).	20
7	Entrega de reporte de aplicación de mecanismos de participación ciudadana durante la etapa de evaluación del expediente de MINEM.	15
8	Entrega de documentación para el levantamiento de observaciones formuladas por el MINEM y organismos opinantes respecto del Expediente de Modificación del PAMA.	05
9	Entrega final de expediente para la Modificación del PAMA (incluye absolución de observaciones) y Matriz de compromisos ambientales y sociales.	05
10	Al pronunciamiento final del expediente para la Modificación del PAMA por el MINEM.	05

La aprobación de la Valorización se formalizará mediante una carta otorgada por la Administración de EL SERVICIO.

14.2. FACTURACIÓN:

Las facturas de EL CONTRATISTA se pagarán dentro de los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación.

La presentación de Facturas se realizará a través de la Mesa de Partes Virtual (MVP) de PETROPERÚ, a la cual se ingresa por la siguiente dirección web: https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/

Solo se recibirán las facturas que cumplan con los siguientes requisitos:

Razón Social : Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Número de R.U.C. : 20100128218.

Identificación clara y visible del Nombre del Contrato de Servicio

- Número del Contrato del Servicio
- Moneda en Soles
- Indicar el número de HES

En el caso de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

EL CONTRATISTA deberá comunicar a PETROPERÚ en caso requiera realizar un factoring mediante Carta o correo electrónico a la Administración del Contrato.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.



15. ADMINISTRACION Y CONFORMIDAD

La administración y conformidad de EL SERVICIO estará a cargo de la Gerencia Dpto. Ambiental a través de la Jefatura Ambiental Refinación.

16. CUADERNO DE SERVICIO

No aplica.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas. A continuación, se listan las principales obligaciones y responsabilidades.

17.1. CON SU PERSONAL:

- a) EL CONTRATISTA usará sus propios recursos y ejecutará EL SERVICIO proporcionando personal, equipos, herramientas, dirección técnica y administrativa necesaria para la completa ejecución del servicio contratado que garantice el cumplimiento de sus actividades en forma plena y eficiente durante la vigencia del Contrato.
- b) PETROPERÚ podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el reemplazo de cualquier personal propuesto cuando considere razonable que la cantidad o calidad del trabajo del personal en cuestión resulten inaceptables o por falta injustificada y reiteradamente a desempeñar sus labores contractuales. El CONTRATISTA debe presentar al reemplazante en un plazo no mayor a cuatro (04) días hábiles desde el requerimiento efectuado por PETROPERÚ, el cual debe cumplir con el perfil requerido y tener la experiencia igual o superior al reemplazado.
- c) Toda la mano de obra será proporcionada por EL CONTRATISTA será de su cuenta y riesgo el pago de sueldos, liquidación, exámenes médicos, certificado de antecedentes policiales y penales (máximo con una vigencia de dos meses), certificado de vacunas, compensaciones por tiempo de servicio CTS, AFP, ESSALUD y demás beneficios sociales en general sin excepción alguna, cumpliendo fielmente las normas legales vigentes, los tributos aplicables a EL CONTRATISTA.
- d) EL CONTRATISTA deberá gestionar ante el supervisor responsable, los permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro (ATS) antes de iniciar las labores diarias en campo y por cada actividad diferente que se ejecute.
- e) El personal de EL CONTRATISTA deberá estar dotado de los implementos de protección personal que PETROPERÚ considere necesario para el desarrollo de EL SERVICIO.
- f) El Personal de EL CONTRATISTA está en la obligación de comunicar la ocurrencia de cualquier tipo de incidente o accidente que se origine durante la realización de los trabajos.
- g) EL CONTRATISTA mantendrá en perfecto orden y limpieza el área de trabajo.
- h) EL CONTRATISTA está obligado de retirar y reemplazar aquel personal que evidencia una condición física no adecuada o INAPROPIADA⁸ para realizar la actividad asignada, debiendo ser reemplazado por otro de igual o de mayor competencia. Cabe indicar que el reemplazo se efectúa sin perjuicio de las acciones legales que correspondan ser adoptadas.
- i) EL CONTRATISTA, en conjunto con su personal destacado en campo vinculadas a EL SERVICIO, deberá contar con una Matriz de Identificación de Peligros y Aspectos Ambientales y Evaluación de Riesgos e Impactos de las actividades propias del Servicio. La Matriz se encontrará en un lugar visible en el área de trabajo, y a disposición permanente del personal destacado a la Instalación, debiendo cumplir con las medidas de control establecidas.
- j) EL CONTRATISTA debe asegurar que se disponga de agua para beber en el lugar del trabajo el mismo que deberá estar en un dispensador, en un volumen equivalente a dos litros por personal en forma diaria como mínimo, durante el desarrollo de sus actividades en campo.

⁸ La condición INAPROPIADA, está referida a actividades ilícitas, robos o evidencia de colusión para robos.



17.2. TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN:

- a) Todo tipo de transporte, tanto del personal, equipos y otros para la ejecución de EL SERVICIO, será asumido por EL CONTRATISTA desde el lugar de origen hasta las INSTALACIONES indicadas en las presentes Condiciones Técnicas. Este servicio deberá ser seguro y presentar garantías que el caso amerita.
- b) EL CONTRATISTA asume todos los costos de alimentación de su personal.
- EL CONTRATISTA tendrá a su cuenta y cargo los gastos de combustible, lubricantes y otros de sus unidades de transporte y demás gastos inherentes a EL SERVICIO.

17.3. REQUISITOS DE INGRESO A INSTALACIONES DE PETROPERÚ:

- a) El CONTRATISTA, para ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ, requiere lo siguiente:
 - Documento nacional de identidad o carné de extranjería del personal
 - Certificado de antecedentes policiales del personal (máximo con una vigencia de dos meses)
 - Certificado de aptitud médico laboral (CAML) del personal, según R.M. N° 312-2012-MINSA
 - Coordinar con el Administrador de contrato, la programación de los cursos QHSSE según la
 criticidad de trabajos, en adición a los cursos corporativos de inducción "HSE" para todo el
 personal, IPER-ATS y Permiso de trabajo para quien(es) se autorice a la firma del permiso de
 trabajo (referencialmente se brindan semanalmente los lunes, miércoles y viernes
 respectivamente previa inscripción). Estos cursos son dictados de forma virtual por
 PETROPERU y no tienen costo
 - Seguro complementario de trabajo de riesgo con cobertura de pensión y salud, con presentación del comprobante de pago efectuado
 - Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) de las actividades a realizar como parte del desarrollo de EL SERVICIO
 - Ropa de trabajo (camisa manga larga con logotipo de la empresa, zapato con punta reforzada, EPP de acuerdo con el IPERC)
 - Lista de personal en archivo que contenga los siguientes datos: Nombres y Apellidos, DNI, Edad, Número de celular, Grupo Sanguíneo, N° Póliza Salud y N° Póliza Pensión
 - Carné de vacunación de COVID-19 con las dosis mínimas establecidas por el Ministerio de Salud
 - Copia de la Declaración Jurada Electrónica de Salud (COVID-19),
 - Prueba COVID-19 con antigüedad no mayor a 72 h previo al ingreso (requerido para el primer ingreso).

17.4. SUMINISTRO DE APOYO, MATERIALES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- a) EL CONTRATISTA es responsable de asegurar la disponibilidad de mano de obra para los apoyos, equipos, herramientas, materiales e insumos para la ejecución del Servicio.
- b) EL CONTRATISTA es responsable del pago del personal de apoyo local que contrate, el cual deberá contar con el seguro de riesgo y su equipo de protección personal. No se requiere que el apoyo local esté registrado en planilla.
- c) EL CONTRATISTA debe contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal, así como coberturas de salud (ESSALUD o EPS) y de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio; y dar una adecuada alimentación y alojamiento.
- d) La Brigada de Campo deberá contar con la asistencia del Supervisor CASS.
- e) EL CONTRATISTA deberá contar con equipos GPS para la correcta ubicación de las estaciones de monitoreo. Asimismo, de cámaras fotográficas para el registro fotográfico del servicio ejecutado.
- f) EL CONTRATISTA deberá asumir los gastos de transporte, movilidad y alimentación, y todos los gastos que sean inherentes a las labores de su personal desde su domicilio hasta el área de trabajo y viceversa (se incluye el traslado de las muestras, materiales y equipos desde el lugar de trabajo



- hasta el laboratorio u oficinas del Contratista), incluyendo el transporte que sea requerido para las labores de campo que se realicen en mar.
- g) PETROPERÚ podrá acompañar los trabajos de campo y monitoreos haciendo uso de los medios de transporte habilitados por el Contratista para el desarrollo de los mismos.
- EL CONTRATISTA deberá asumir todos los gastos incurridos para la realización de los mecanismos de participación ciudadana obligatorios de acuerdo con el D.S. 002-2019-EM. Asimismo, del aprovisionamiento de equipamiento y materiales necesarios para la ejecución de dichos mecanismos.
- EL CONTRATISTA deberá proporcionar todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarios, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiencia y continuidad en la ejecución de los trabajos.
- j) EL CONTRATISTA deberá asegurar que los medios de transporte que utilice cuenten con todas las licencias exigidas por su sector (DICAPI, DGAC u otros), seguros y condiciones de seguridad exigidas por norma vigente.
- k) EL CONTRATISTA deberá asumir el pago de los derechos de tasas de ingreso de acuerdo con el TUPA de los Permisos de Colecta ante los diferentes organismos de revisión, así como los procedimientos de evaluación.

17.5. INGRESO Y SALIDA DE MATERIALES Y EQUIPOS

- a) El ingreso de materiales a las instalaciones de Refinería Conchán deberá estar amparado por una guía de remisión. Todo material que ingrese deberá ser autorizado por la dependencia en la cual recae la Administración del Contrato y deberá contar con su debido formato de Registro de Ingreso de Material (RIM), mediante el visado de la guía de remisión original entregado por EL CONTRATISTA, donde se deberá consignar la marca, número de serie y características principales del material o de los equipos.
- La salida de materiales está amparada por el respectivo "Pase de Salida de Materiales", formato 11039 de PETROPERÚ, adicionalmente deberá adjuntarse la guía de remisión con la que ingresó el material.
- c) Los Pases de Salida de Material se originarán por duplicado y serán autorizados por la dependencia contratante, teniendo validez sólo para la fecha indicada en el Pase de Salida y el portón de ingreso/salida que explícitamente se indica en el mismo.
- d) Cada vez que EL CONTRATISTA ingrese equipos y materiales para el cumplimiento de EL SERVICIO, debe retirar la totalidad de estos, una vez concluido el período de EL SERVICIO.
- e) Uso de equipos electrónicos, cámaras fotográficas y celulares Intrínsecamente seguros (explosión Proof) en zonas industriales. Para ello EL CONTRATISTA deberá remitir una carta solicitando el ingreso de equipos, el uso de los mismos y adjuntando las especificaciones técnicas correspondientes, así como otra documentación que determine la función seguridad.
- f) En cuanto a la embarcación, EL CONTRATISTA deberá enviar al correo electrónico del Administrador del Servicio: autorización de zarpe de la Capitanía de Puerto.
- g) El embarque y desembarque de personal para el desarrollo de los trabajos de campo que involucren la investigación en mar deberá realizarse en lugares debidamente autorizados y con embarcaciones correctamente implementadas para el desarrollo de las actividades de EL SERVICIO. Cabe indicar que Refinería Conchán NO cuenta con un embarcadero propio.

17.6. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- b) Entregar a PETROPERÚ copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos. Para el caso de SCTR, el certificado se exige para el ingreso a los locales de la entidad.
- c) El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas



- en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- d) La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por EL CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
- f) Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- g) EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las Garantías y Seguros durante toda la ejecución del Servicio, hasta que se apruebe la Conformidad del mismo.
- EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de seis (06) meses contados a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.

17.7. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Coordinar con PETROPERÚ el ingreso de su personal, materiales y equipos a la zona de trabajo de Refinería Conchán con la debida anticipación (mínimo 7 días hábiles), para la realización del levantamiento de datos de campo para la elaboración del Expediente de Modificación del PAMA.
- b) Realizar un análisis de riesgo previo de las actividades a ejecutar, presentar para revisión y aprobación de PETROPERÚ junto con el Plan de Trabajo, e implementando las medidas preventivas y de mitigación requeridas; aplicando altos estándares de la industria, necesarios para salvaguardar la seguridad del personal a cargo.
- c) EL CONTRATISTA cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de PETROPERÚ S.A., que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de PETROPERÚ S.A. le afecte, será considerada como falta grave, siendo causal suficiente para resolver el contrato.
- d) EL CONTRATISTA se obliga al mantenimiento, reparación y/o custodia de todos sus equipos, a fin de mantenerlos óptimamente operativos durante toda la vigencia del Contrato, corriendo por su cuenta y cargo los gastos de instalación, reparación, seguros, transporte a cualquier centro de reparación o mantenimiento, etc.
- e) EL CONTRATISTA brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos, en cualquier momento a fin de realizar labores de supervisión o examinar y aprobar los materiales o equipos utilizados por el CONTRATISTA, así como los trabajos realizados. Las recomendaciones dadas por PETROPERÚ S.A. serán de ejecución inmediata por parte del CONTRATISTA.
- f) Coordinar con PETROPERÚ la documentación que deba presentarse o firmarse para las gestiones ante la autoridad competente y correrá con todos los gastos en caso así lo demanden estas coordinaciones.
- g) Gestionar los permisos correspondientes para la toma de muestras biológicas y físicas, ante las instituciones respectivas, la misma que se hará previo a la zona de trabajo de Refinería Conchán.
- Realizar el seguimiento en el proceso de revisión y aprobación del Expediente para la Modificación del PAMA en los organismos revisores de los distintos sectores e informar a PETROPERPU oportunamente.
- EL CONTRATISTA entregará informes mensuales dando cuenta de los avances de EL SERVICIO, actas de reuniones, Informe de datos e incidentes, en forma inmediata. También deberá remitir las imágenes fotográficas (JPEG), archivos de video o grabaciones de audio, cartografía, otros



actuados producto de EL SERVICIO.

EL CONTRATISTA declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes a EL SERVICIO, el lugar donde se ejecutará EL SERVICIO, así como las demás condiciones; como las relacionadas con el transporte, alimentación para su personal, disponibilidad de mano de obra para los apoyos necesarios, características de los equipos e instalaciones que se necesitan antes y durante la ejecución de EL SERVICIO, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta y eficiente ejecución de EL SERVICIO, en las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas y a satisfacción de PETROPERÚ.

18. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ proporcionará toda la información que se encuentre disponible y que se considere necesaria para el desarrollo de EL SERVICIO. EL CONTRATISTA deberá tener en consideración las disposiciones de confidencialidad de la información existente en PETROPERÚ y los acuerdos de confidencialidad que puedan existir sobre la información que pueda entregarse.

Asimismo, PETROPERÚ se responsabiliza de:

- Entregar la Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto del Amarradero N° 2, conforme a la descripción de proyecto APÉNDICE 03, y otra documentación que obre en su archivo vinculada a la Modificación del PAMA.
- Revisar, verificar y aprobar las opciones de entrada del personal Contratista al campo.

Finalmente, PETROPERÚ:

- No dará apoyo logístico durante los trabajos de campo ni para la ejecución de los mecanismos de Participación Ciudadana.
- No asumirá sobrecostos por retrasos logísticos ni climáticos en el transporte del personal, materiales y/o equipos al lugar de trabajo.
- No dará facilidades de hardware y software, ni de material de oficina, acceso a internet, acceso telefónico, energía eléctrica, acceso a impresiones, para las diferentes actividades del personal de EL CONTRATISTA.
- Todos los trabajos de mantenimiento y provisión de combustible deben ser asumidos por EL CONTRATISTA.

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato o la Orden de Trabajo a Terceros (OTT) podrá ser resuelta de conformidad con lo indicado en el artículo 76° "Resolución de Contrato" del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

a) El contrato podrá resolverse:

- i) Por mutuo disenso.
- ii) Por terminación anticipada
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.

b) PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:

- i) EL CONTRATISTA incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- ii) EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
- iv) Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.



Adicionalmente, PETROPERÚ podrá resolver el contrato en caso de que:

 El postor seleccionado incumpla injustificadamente cualquier obligación asumida en las presentes Condiciones Técnicas.

Para efectos de la resolución del contrato, en caso una de las partes considerase que la otra ha incurrido en causal de resolución, deberá notificarla mediante Carta señalando con precisión en que consiste el incumplimiento y deberá otorgar un plazo no menor de 10 días hábiles para corregir la situación, al cabo del cual, si no se ha subsanado el incumplimiento, el contrato quedará resuelto.

20. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- De acuerdo con el PROO1-390 v.1 Gestión CASS para contratistas, el nivel de riesgo de EL SERVICIO es MEDIO; siendo que el Servicio requiere menos a 20 trabajadores.
- EL CONTRATISTA debe conocer, entender, comunicar y cumplir con la Política de Gestión Integrada de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo y con la Política de Gestión Social de PETROPERÚ. Ver APÉNDICE 10.
- EL CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-390 v1, Gestión CAAS para contratistas y con el procedimiento PROO1-246 vigente, Gestión de Permisos de Trabajo.
- EL CONTRATISTA hará uso de equipos electrónicos, cámaras fotográficas y celulares Intrínsecamente seguros (explosión Proof) en zonas industriales, previa autorización de PETROPERÚ, conforme a Circular N°GCAS-SSO-346-2019.
- Todo actuar de EL CONTRATISTA estará sujeto al cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con el Objeto contractual y a las disposiciones legales vigentes.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones legales y contractuales vigentes sobre Seguridad, Higiene Industrial, Ambiente y otras disciplinas afines, igualmente, con todos los reglamentos y procedimientos que Petroperú tenga vigente, particularmente con las "Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental" indicadas en el APÉNDICE 09.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el protocolo de exámenes médicos y de vacunación requeridas para su personal, conforme según lo establecido en el APÉNDICE 08. Los costos de los exámenes médicos y vacunas, de todo el personal contratado e incluido el personal local, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los exámenes deberán ser validados por un Centro Médico autorizado por el MINSA.
- EL CONTRATISTA se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas", el cual se encuentra disponible en enlace intranet indicado al final de presente sección. Asimismo, deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva matriz de identificación de peligros y Controles (IPERC) e identificación de aspectos ambientales.
- El personal ingresará y circulará dentro del área de trabajo con su respectiva ficha o carné de identificación. El trabajador deberá portar esta identificación en todo momento mientras dure su permanencia dentro de las instalaciones de la Empresa.
- Por ser las instalaciones de PETROPERÚ, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un incidente.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento. Para ello deberá, entro otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales



- El CONTRATISTA, en forma obligatoria, dotará a su personal de los elementos de seguridad y protección personal necesaria y adecuados para el servicio requerido.
- Los Equipos de Protección Persona (EPP) deben ser reemplazados tan pronto se deterioren. Por
 ejemplo, no son útiles los protectores respiratorios si se encuentran sucios o rotos. El
 CONTRATISTA deberá tener en cuenta la frecuencia de reposición necesaria en eventos como el
 presente. No se aceptará que el personal esté usando elementos en mal estado.
- EL CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal, en forma permanente, agua potable apta para el consumo humano. El agua deberá ser proporcionada en bidones, apoyados sobre sus respectivos pedestales y con vasos descartables en cantidad suficiente.
- EL CONTRATISTA deberá contar con extintores certificados, en buenas condiciones y en la cantidad suficiente, en todos los frentes de trabajo del servicio.
- Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas petroleras o de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un accidente o incendio.
- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica "El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado". En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal.
- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el al COVID-19, incluirá las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ. Debe remitir la evidencia del registro.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ para tal efecto o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA será responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos sólidos, tanto peligrosos como no peligrosos, que se generen como resultado del desarrollo de las actividades de campo de EL SERVICIO.
- Al inicio del Servicio, el CONTRATISTA y la Administración de contrato realizarán una Reunión de apertura, conforme a lo indicado en PROO1-390 v1, Gestión CAAS para contratistas.
- EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación en Reunión de apertura:



- ✓ 1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
- ✓ 2. Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo" de PETROPERÚ y del contratista.
- √ 3. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
- ✓ 4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
- √ 5. Perfil de cada puesto de trabajo.
- ✓ 6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
- 7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
- √ 8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
- √ 9. Inducción específica en el área de trabajo (Anexo 06) de todos los trabajadores.
- √ 10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
- √ 11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
- ✓ 12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
- ✓ 13. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
- Los estándares y directivas antes mencionados deberán ser descargados de la intranet: https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/TRWJ8Z4MFM3rzmq

(Contraseña: P3tr0p3ru2021#)

21. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA presentará los siguientes documentos previo inicio de EL SERVICIO:

- Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) de las actividades a realizar como parte del desarrollo de EL SERVICIO.
- Matriz de Identificación de Aspectos Ambientales, en la cual se identifiquen los aspectos ambientales producto de sus labores y se evalúe el impacto ambiental, estableciendo controles que permitan evitar ese daño ambiental.
- Seguro complementario de trabajo de riesgo con cobertura de pensión y salud, con presentación de Comprobante de pago efectuado
- Certificado de vacunas, de acuerdo con el APÉNDICE 08
- Acreditación del equipo de trabajo indicado en literales b, c, d, e, f y g del punto 2.2 de las presentes
 Condiciones Técnicas, conforme a lo señalado en el referido punto.

22. ENTREGABLES

Como parte de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar los siguientes entregables:

- 1. Plan de Trabajo y cronograma de ejecución de las actividades del Servicio.
 - Autoridad Competente: 01 Versión impresa (en caso lo solicite) y 01 digital.
 - PETROPERÚ: 01 Versión impresa y 01 digital.



- Expediente de la Autorización de Estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental - SERFOR
 - Autoridad Competente: 01 Versión impresa y 01 digital.
 - PETROPERÚ: 01 Versión impresa y 01 digital.
- Expediente de la Autorización para Efectuar Investigación Pesquera con o sin Extracción de Muestras de Especímenes Hidrobiológicos - PRODUCE
 - Autoridad Competente: 01 Versión impresa y 01 digital.
 - PETROPERÚ: 01 Versión impresa y 01 digital.
- Oficio de pronunciamiento del SERFOR sobre el expediente la Autorización de Estudios del Patrimonio en el Marco del Instrumento de Gestión Ambiental – SERFOR.
- Oficio de pronunciamiento del PRODUCE sobre el expediente de Autorización para Efectuar Investigación Pesquera con o sin Extracción de Muestras de Especímenes Hidrobiológicos – PRODUCE.
- 6. Línea base física, ambiental, social.
- Expediente de Modificación del PAMA y Resumen Ejecutivo, en la cantidad requerida por el marco legal vigente y en idioma español
- 8. Levantamiento de observaciones del expediente de modificación del PAMA de Refinería Conchán.
- 9. Resolución del pronunciamiento sobre el Expediente de Modificación del PAMA de Refinería Conchán por parte de la autoridad competente.
- Expediente para la Modificación del PAMA (incluye absolución de observaciones) y Matriz de compromisos ambientales y sociales

Toda la información cartográfica generada será a escala adecuada y con la firma de los especialistas debidamente colegiados.

La información cartográfica, así como la documentación generada (textos) deberá ser entregada en versión original editable y en formato adobe acrobat® (*.pdf), Arc View (GIS). en el caso de los certificados de calibración e informes de ensayo deberán ser entregados los originales.

23. CONFIDENCIALIDAD Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información de la que accede en virtud del Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada, esto incluye información de terceros a las que pudiera tener acceso como consecuencia de EL SERVICIO.

Al momento de la firma del Contrato de EL SERVICIO, los mencionados documentos de Seguridad de la Información serán entregados a El CONTRATISTA.

Toda la información suministrada por PETROPERÚ y los informes que prepare EL CONTRATISTA serán estrictamente confidenciales y no podrán ser divulgados por EL CONTRATISTA y su personal, total ni parcialmente. Su incumplimiento dará lugar a las acciones penales y/o civiles correspondientes, de acuerdo con la legislación vigente.

24. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERÚ practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERÚ, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio de EL SERVICIO, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 «Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual».



25. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, EL CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (APÉNDICE 11); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- a. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ, que proceden de fondos lícitos.
- b. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- c. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- d. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería llegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- e. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- f. Poner a disposición de PETROPERÚ información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- g. Comunicar a PETROPERÚ y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que EL CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

26. SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.



En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/

27. APÉNDICES

Los Apéndices parte integral de las presentes Condiciones Técnicas se encuentran en el siguiente enlace:

https://petroperuofp-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jluque_petroperu_com_pe/EtM_iB2-B0BMsy6L3q4YOkEBwigKlKMF1cyi5Ge6S1YIrQ?e=TU4dq2

- APÉNDICE 01: Ubicación del Área del Proyecto
- APÉNDICE 02: Instrumentos de Gestión Ambiental de Refinería Conchán
- APÉNDICE 03: Memoria Descriptiva del Proyecto
- APÉNDICE 04: Información Técnica y autorizaciones
- APÉNDICE 05: Expediente de Evaluación de ITS del Amarradero N° 2 (Declarado Improcedente)
- APÉNDICE 06: Términos de Referencia para la Modificación del PAMA de Refinería Conchán
- APÉNDICE 07: Declaraciones Juradas
- APÉNDICE 08: Relación de exámenes médicos y vacunas
- APÉNDICE 09: Condiciones mínimas de seguridad, salud en el trabajo y protección ambiental
- APÉNDICE 10: Política de Gestión Integrada de la calidad, ambiente, seguridad de procesos seguridad y salud en el trabajo y Política de Gestión Social

APÉNDICE 11: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Soborno

APÉNDICE 12: Programa de Monitoreo Ambiental vigente